

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA EMPRESAS DE
DESARROLLO FRONTERIZO LEY NO. 12-21PROCEDIMIENTO
EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA EMPRESAS DE DESARROLLO
FRONTERIZO LEY NO. 12-21

REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA	APROBADO POR SUBDIRECCIÓN TÉCNICA (DGA)

CÓDIGO: EDF-PD-01
REVISIÓN: 1
VIGENCIA: 12-2025
PÁGINA: 01-10RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA EMPRESAS DE DESARROLLO FRONTERIZO LEY NO. 12-21



0. Control de cambios del documento.

Nº de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	17-08-2022	<p>Emisión original del documento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se actualiza el nombre del procedimiento: <p>Anteriormente: Exoneración para empresas de Desarrollo Fronterizo Ley 12-21.</p> <p>Actualmente: Exoneración de Impuestos de Importación para Empresas de Desarrollo Fronterizo Ley No. 12-21.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adecuan el objetivo y el alcance (punto 1 y 2). - Se adecuan las definiciones en el punto 4. - Se agrega al departamento de exoneraciones de la DGA en acápite de responsabilidades, actividades y diagrama de flujo. - Se actualiza el punto 5.4, indicando que, en lugar del Encargado de Incentivos, la aprobación estará a cargo de la Coordinación de Incentivos y Exoneraciones. - Se actualiza el punto 5.5, indicando que, en lugar del Director General de Política y Legislación Tributaria, la aprobación estará a cargo del Viceministerio de Políticas Fiscales. - Se actualiza el nombre y el logo del ministerio. Anteriormente se denominaba Ministerio de Hacienda, y ahora pasa a llamarse Ministerio de Hacienda y Economía.
1	19-12-2025	

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101
 Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
 Santo Domingo, Rep. Dom.
 Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA EMPRESAS DE DESARROLLO FRONTERIZO LEY NO. 12-21



- 1. Objetivo:** Establecer los lineamientos para las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el procedimiento de exoneración de impuestos de importación para empresas acogidas a la Ley 12-21, sobre Desarrollo Fronterizo, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de la República Dominicana.
- 2. Alcance:** Este procedimiento comprende la recepción, evaluación y decisión de las solicitudes de exoneración de impuestos presentadas por empresas que se instalen dentro del territorio definido como Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, conforme a lo establecido en la Ley No. 12-21.

3. Responsabilidades

- **Solicitante:** Responsable de someter la solicitud post declaración de exoneración para empresas acogidas a la Ley No. 12-21 a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior.
- **Encargado/a del Departamento de Control de Incentivos y Fiscalización del Consejo De Coordinación de La Zona Especial De Desarrollo Fronterizo:** Responsable de realizar validación documental y técnica del proceso y, aplicar la primera aprobación del expediente de parte de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo.
- **Analista del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de revisar y analizar la solicitud presentada, así como de emitir la decisión preliminar de aprobación o rechazo del expediente, conforme a los criterios técnicos y normativos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Economía.
- **Coordinación del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de validar la aprobación del analista y escalar la solicitud al viceministerio.
- **Viceministerio de Política Fiscal del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de realizar verificación y emitir la aprobación final por parte de ese ministerio.

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101

Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés

Santo Domingo, Rep. Dom.

Tel.: 809.547.7070

www.aduanas.gob.do

- **Encargado/a de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas:** Verifica el expediente en sistema y aplica la exoneración luego de la validación y aprobación del Ministerio de Hacienda y Economía.

4. Definiciones

- **Exoneración tributaria:** Es una situación especial constituida por ley o contrato, ratificado por el Congreso Nacional a favor de una persona natural o jurídica para no afectarla con una carga u obligación tributaria; es decir, se le dispensa del pago de un tributo debido.
- **Desarrollo Fronterizo:** Es el proceso de satisfacción de necesidades básicas de la población en los espacios de frontera y su incorporación a la dinámica del desarrollo nacional.
- **Ley No. 12-21 sobre la Creación de la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo:** Establece un régimen de incentivos para promover la inversión y el desarrollo económico en provincias fronterizas, tales como: Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco.

5. Actividades

5.1 Solicitud de Exoneración de Impuestos de Importación para Empresas de Desarrollo Fronterizo Ley No. 12-21.

Responsable	Actividad
Solicitante	<p>1. Realiza la solicitud post declaración de exoneración de impuestos de importación para empresas de desarrollo fronterizo ley no.12-21 en el sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD), a través del formulario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exoneración de Impuestos de Importación para Empresas de Desarrollo Fronterizo Ley No. 12-21. <p>Adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración anticipada (No manifiesto). - Autorización Administrativa emitida por el CNZFE (para las importaciones que son por el Concejo Nacional de Zonas Francas de exportación). - Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA. (Registro aceptado) - Factura comercial. - Conocimiento de embarque, guía aérea o guía terrestre. - Declaración jurada notarizada, en original. - Certificado de Calificación De Empresas Fronterizas Actualizado. <p>2. Realiza el pago de la solicitud vía sistema VUCERD.</p>

5.2 Validación del Encargado/a del Departamento Control de Incentivos y Fiscalización del Consejo De Coordinación De La Zona Especial De Desarrollo Fronterizo.

Responsable	Actividad
Encargado/a	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe solicitud vía sistema VUCERD. 2. Realiza validación documental y técnica del proceso de acuerdo con los requisitos establecidos. 3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente

5.3 Evaluación del Analista del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Analista	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD con los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Declaración Única Aduanera (DUA). - Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (Inspeccionado). - Factura comercial. - Conocimiento de embarque, guía aérea o guía terrestre. - Declaración jurada notarizada, en original. - Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado. - Certificado de Calificación De Empresas Fronterizas Actualizado. - Certificación de No Objeción del Consejo De Coordinación Zona Especial De Desarrollo Fronterizo.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA EMPRESAS DE DESARROLLO FRONTERIZO LEY NO. 12-21



	<ul style="list-style-type: none"> - Autorización Administrativa emitida por el CNZFE (para las importaciones que son por el Consejo Nacional de Zonas Francas de exportación). - Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA. <p>2. Evalúa la solicitud y confirma que cuente con la debida documentación y cumpla con las disposiciones de ley para el beneficio de la exoneración.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. - Si la solicitud cumple con la documentación requerida, sigue al paso 3. <p>3. Aprueba solicitud en sistema VUCERD.</p>
--	---

5.4 Validación de la Coordinación del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Coordinación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe solicitud vía sistema VUCERD. 2. Valida la información contenida en la solicitud de acuerdo con los requerimientos definidos para el proceso. <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 3. 3. Realiza aprobación en sistema VUCERD.

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés

Santo Domingo, Rep. Dom.

Tel.: 809.547.7070

www.aduanas.gob.do

5.5 Aprobación del Viceministerio de Políticas Fiscales del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Viceministerio de Política Fiscal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe y verifica solicitud en sistema VUCERD depurada por los procesos de evaluaciones internas. <ul style="list-style-type: none"> - Si la solicitud no cumple con alguna disposición se rechaza la solicitud colocando vía sistema la justificación del caso. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 2. 2. Emite aprobación de la solicitud de exoneración vía sistema VUCERD.

5.6 Aprobación Departamento de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas.

Responsable	Actividad
Encargado/a	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD. 2. Verifica que la Declaración Única Aduanera esté en estado “inspeccionada”. 3. Aplica la exoneración en sistema SIGA. 4. Cierra la solicitud en sistema VUCERD.

6. Registros

- Declaración Única Aduanera (DUA).
- Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (Inspeccionado).
- Factura comercial.
- Conocimiento de embarque, guía aérea o guía terrestre.
- Declaración jurada notarizada, en original.
- Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado.
- Certificado de Calificación De Empresas Fronterizas Actualizado.
- Certificación de No Objeción del Consejo De Coordinación Zona Especial De Desarrollo Fronterizo.
- Autorización Administrativa emitida por el CNZFE (para las importaciones que son por el Consejo Nacional de Zonas Francas de exportación).
- Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA.

7. Documentos de referencia

Ley No. 4027 sobre Exoneraciones de Impuestos.

Ley No. 12-21 sobre la creación de la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo.

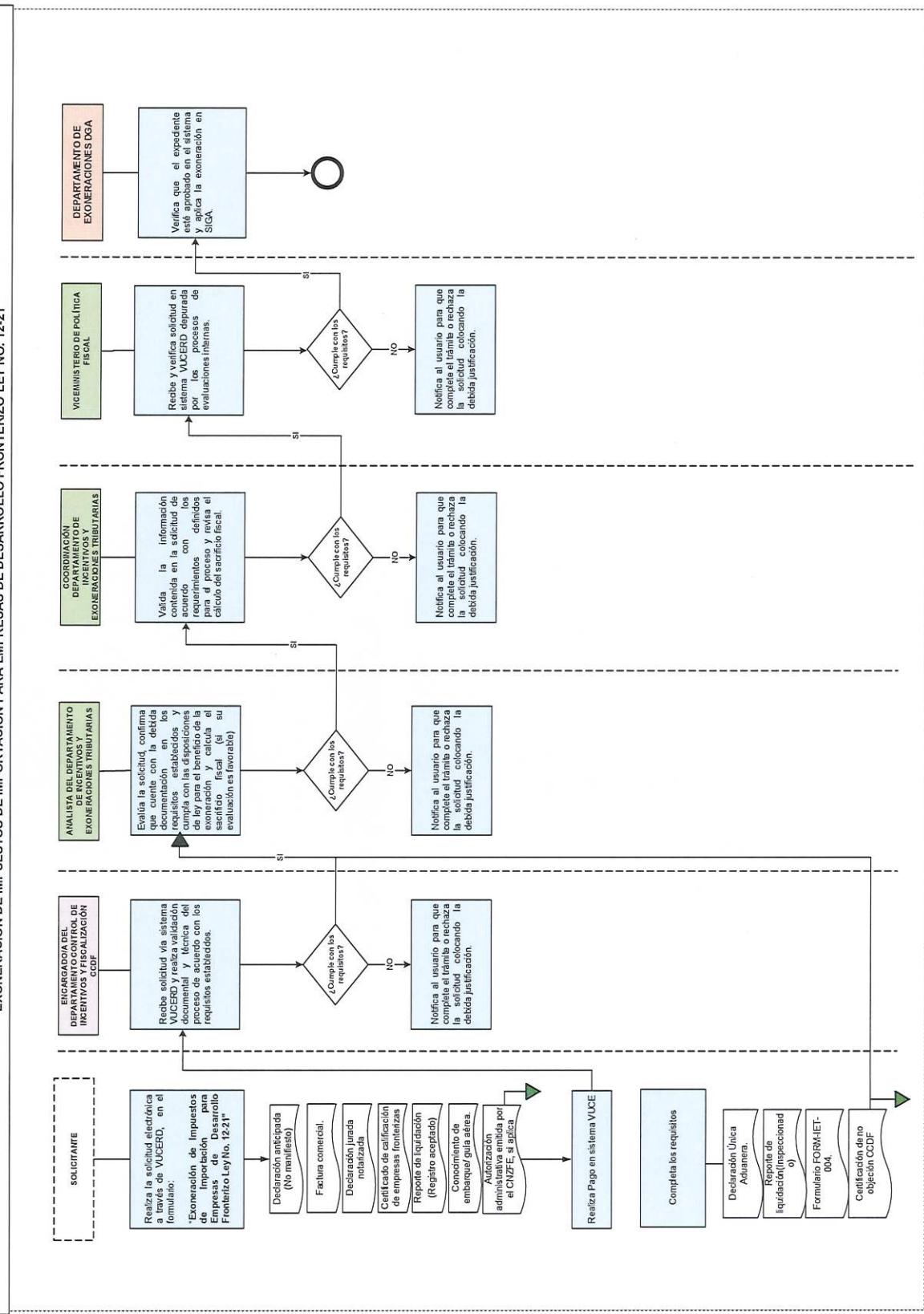
Decreto 162-11 sobre análisis de las exoneraciones.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA EMPRESAS DE DESARROLLO FRONTERIZO LEY NO. 12-21

ANEXO

8.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA EMPRESAS DE DESARROLLO FRONTERIZO LEY NO. 12-21



RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.

Tel.: 809.547.7070

www.aduanas.gob.do